

**21668** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Auto de aclaración de la sentencia número 71/2001, de fecha 12 de julio de 2001, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional sobre impugnación del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.*

Visto el Auto de aclaración de sentencia número 44/2001, de fecha 17 de septiembre de 2001, dictado por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en materias de impugnación de Convenio Colectivo.

Y teniendo en consideración los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Que en fecha 12 de julio de 2001, por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en procedimiento 00044/2001, se dictó sentencia número 71/2001, interponiéndose contra la misma recurso de aclaración.

#### Fundamentos de Derecho

Que toda sentencia anulatoria total o parcialmente de un Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado», e impugnado, ha de insertarse también en dicho «Boletín Oficial del Estado» a tenor de lo dispuesto en el artículo 164.3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y el artículo 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

De igual forma debe procederse en cuanto a publicación, cuando la Sala acuerde estimar un recurso de aclaración, sobre ella.

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General de Trabajo del Auto de aclaración de sentencia, de fecha 17 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, dictada en 12 de julio del mismo año que, ha dado lugar al recurso interpuesto en aclaración de sentencia del procedimiento número 00044/2001, relativa a la impugnación del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, lo que se notificará a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Autos número: 44/2001.

Sobre: Impug. Convenios.

#### Auto

Excelentísimo señor Presidente: Don Eustasio de la Fuente González. Ilustrísimos señores Magistrados: Don Pablo Burgos de Andrés y don José Ramón Fernández Otero.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2001.

Dada cuenta; examinadas las actuaciones, habiendo sido ponente el ilustrísimo señor Magistrado ponente don José Ramón Fernández Otero procede dictar resolución con arreglo a los siguientes

#### Hechos

Único.—Que en fecha 12 de julio de 2001 se dictó sentencia contra la que se ha interpuesto en tiempo y forma recurso de aclaración por CIG Ensino solicitando la aclaración de diversos extremos.

#### Fundamentos de Derecho

Que de acuerdo con el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial procede el auto de aclaración cuando el fallo impugnado contenga algún punto oscuro u omisión y en el caso de autos, habiéndose incurrido en el error material consistente en omitir en el fallo la ausencia de un dígito al nombrar el artículo 18, procede estimar en parte el recurso y acceder a la subsanación solicitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

La Sala acuerda: Estimar el recurso de aclaración formulado por CIG Ensino y aclarar la sentencia en el sentido de que figure en el fallo de

la misma que «declaramos nulos, por contrario a la Ley el artículo 18» y no ha lugar en cuanto al resto de lo solicitado.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Así por éste nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, enviando a los afectados por correo certificado con acuse de correos, un sobre conteniendo una copia del Auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 LPL.—Doy fe.

**21669** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XXII Convenio Colectivo de la empresa «Fiat Auto España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del XXII Convenio Colectivo de la empresa «Fiat Auto España, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9002122), que fue suscrito con fecha 8 de octubre de 2001 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### XXII CONVENIO COLECTIVO DE «FIAT AUTO ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

#### PREÁMBULO

En Alcalá de Henares, a 11 de octubre de 2001.

Reunidos, de una parte la representación de la empresa, compuesta por don José Luis Blanco Rodríguez, don José Luis González del Álamo y doña María Dolores Izquierdo Maire; de otra, la representación de los trabajadores, compuesta por don Apolonio Ávila Lara, don Sebastián Campos Campos, don Ángel L. García Barnusell, don Mariano Jodra Gil, don Ramón López-Pintor Palomeque, don Ricardo Pérez Alonso, don Carlos Romero Caamaño y don Ábel Villamiel Mayor, miembros del Comité de Empresa, y don Reyes Alguacil Montesinos, como Delegado de las Direcciones Territoriales, conciertan los siguientes acuerdos:

Aprobar la redacción del XXII Convenio Colectivo de «Fiat Auto España, Sociedad Anónima» que figura a continuación, enviando copia del mismo a la autoridad laboral competente, a los efectos de lo establecido en el artículo 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2001, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», venciendo el 31 de diciembre del año 2001.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El Convenio afecta a la totalidad del personal de «Fiat Auto España, Sociedad Anónima» en plantilla, en la fecha de su entrada en vigor o contratados durante su vigencia, con la excepción del personal que ejerza funciones a nivel de Dirección, según criterio de la Dirección de la Empresa, previa información de la misma a la Comisión Paritaria del Convenio.